

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
12 de Septiembre del 2006

DETEREL 0889/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que establece nuevos sueldos y salarios mínimos, así como aumentos generales de sueldos, salarios y pensiones a favor de los trabajadores y empleados de los sectores públicos y privados.

Referencia. : Oficio No. 00002, de fecha 8 de septiembre del 2006,
Expediente No. 00530-2006-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que establece Sueldos y Salarios Mínimos.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Adriano Sánchez Roa, Senador de la República por la Provincia Elías Piña, el 01 de septiembre del 2006.

Facultad Legislativa Congressional:

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 8 numeral 11: “La libertad de trabajo. La ley podrá, según lo requiera el interés general establecer la jornada máxima de trabajo, los días de descanso y vacaciones los sueldos y salarios mínimos y su forma de pago....”

Art. 37 numeral 23: “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Proyecto de Ley, en el aspecto Constitucional, somos de opinión que el mismo no contraviene a la Constitución de la República.

Aspecto Legal.

1. Desmonte Legal

El análisis del informe se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.
- b) El Código de Trabajo de la República Dominicana.

Técnica Legislativa

En lo referente al Proyecto de Ley mediante el cual establece el Recurso de Amparo objeto de nuestro estudio, tenemos a bien establecer, después de haber revisado la técnica legislativa:

1. Debemos señalar que de acuerdo a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 literal b) sobre el “**Título**” que dice: “**El título debe reflejar objetivamente el contenido del proyecto de Ley**”, en tal sentido recomendamos la modificación del título, ya que el mismo resulta extenso, para así obtener un título breve y sencillo en la siguiente redacción alterna:

“Ley que establece a los Trabajadores del Estado y Empresas Privadas Nuevos Salarios Mínimos y Aumentos Generales.”

2. En cuanto a los considerandos del proyecto de ley, atendiendo a lo señalado en el Manual de Técnica Legislativa, en el título ***“Estructura de la Parte Normativa”*** punto 4.1.1.3, acerca de los Considerandos que nos dice que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO”

“CONSIDERANDO SEGUNDO”...

El Considerando Primero dice: ***“Que en los últimos 4 años la economía dominicana ha sido profundamente afectada por factores internos y externos, lo que ha generado un extraordinario proceso inflacionario que ha disparado drásticamente el costo de la vida en más de un cien por ciento”*** y ***“Que tal como lo ha establecido el Banco Central de la República Dominicana, el costo de la canasta familiar sobrepasa los 16 mil pesos mensuales para una familia de cinco miembros.”***, en tal sentido atendiendo a lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en el punto número 4.1.1.3 acerca de los Considerandos ***“que son las motivaciones que tiene el legislador para justificar el texto que propone”*** y tomando en cuenta que aunque los considerandos no son disposiciones normativas, forman parte del texto legal, por lo que se debe respetar el punto 5 sobre la ***“Redacción”***, que establece que el texto debe ser ***claro, preciso y conciso***, en tal virtud tomando como base lo antes dichos, recomendamos una fusión de los considerandos primero y segundo en el entendido que ambos tienen vínculo directo y que uno es consecuencia del otro, a fin de obtener un lenguaje más llano, por lo que recomendamos una redacción alterna que diga de la siguiente manera:

“Considerando Primero Que en los últimos 4 años la economía dominicana ha sido profundamente afectada por factores internos y externos, lo que ha generado un extraordinario proceso inflacionario que ha disparado drásticamente el costo de la vida en más de un cien por ciento y que tal como lo ha establecido el Banco Central de la República Dominicana, el costo de la canasta familiar sobrepasa los 16 mil pesos mensuales para una familia de cinco miembros.”

Cabe señalar que con la fusión de estos considerandos se cambia la numeración de los considerandos del proyecto de Ley.

3. El artículo 1 del proyecto de Ley dice: ***“Se establece un aumento general de los sueldos y salarios mínimos a favor de los trabajadores y empleados del sector privado en todo el territorio nacional. El Poder Ejecutivo es responsable de la ejecución de la presente Ley. Este aumento es efectivo treinta días después de la entrada en vigencia de la presente ley, regido por la nueva escala de salarios mínimos.”***, en tal sentido debemos señalar que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 literal c) dice: ***“cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.”***, en tal virtud tomando en cuenta lo establecido anteriormente un artículo no puede contener

más de una norma, por lo que recomendamos la división en tres artículos del presente artículo del proyecto para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo. 1.- Escala de Salarios. Se establece un Aumento general a los sueldos y salarios mínimos a favor de los trabajadores y empleados del sector privado en todo el territorio nacional, regido por la nueva escala de salarios mínimos siguientes:

Empresas Grandes.....RD \$12,000.00
Empresas Medianas.....RD \$ 9,000.00
Empresas Pequeñas.....RD \$ 6,000.00

En ese mismo orden el párrafo del artículo 1 pasará a ser el artículo 2, ya que el mismo representa una norma principal en una redacción alterna que diga de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Aumento del 50% Los trabajadores y empleados que devengan sueldos y salarios por encima del mínimo, recibirán un aumento general del (50%) de estos.

Párrafo: El aumento general establecido en el presente artículo es extensivo a los trabajadores del campo.”

Así mismo tenemos a bien proponer que la parte relativa a la ejecución de la presente ley para el sector privado sea parte de las disposiciones transitorias en una redacción que se lea así:

“Artículo .5.- Aplicación.- El Aumento de los salarios en el sector privado es efectivo treinta días después de la entrada en vigencia de la presente Ley.”

Debemos señalar que en la misma condición se encuentran el artículo 2 del proyecto, cuya parte infine y párrafos contienen normas, que deben estar contemplada en un artículo particular, por lo que recomendamos la creación de los artículos 3,4,6 y 7 en una redacción alterna que diga de la siguiente manera:

“Artículo. 3.- Aumento Sector Público. Se establece un aumento general de los sueldos y salarios mínimos a diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensuales, para los servidores del Sector Público en todo el país.

Artículo. 4.- Aumento del 60%. Se dispone un aumento general del sesenta por ciento (60%) en todo el país a los servidores del Sector Público que devengan sueldos, salarios y pensiones por encima del mínimo.

Artículo. 6.- Incrementos.- Los incrementos de sueldos, salarios y pensiones del Sector Público serán consignados en el presupuesto de

ingresos y Ley de Gastos Públicos del próximo año, para que sean efectivo a partir del primero de enero del año 2007.

Artículo. 7.- Ejecución de la Ley. El Poder Ejecutivo y sus dependencias centralizadas y descentralizadas, autónomas y los Ayuntamientos, así como los poderes legislativo y judicial son responsables de la aplicación de la presente Ley en todo el territorio nacional.”

4. La Ley debe ordenarse Sistemáticamente y el desglose de la norma y su agrupamiento en distintos niveles depende de la extensión del texto de la Ley, de su complejidad, según el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.7 que habla sobre “**Ordenamiento Sistemático**”, en tal sentido sugerimos organizar el proyecto de Ley de la siguiente manera:

Capítulo I Del Aumento Salarial al Sector Privado, dicho capítulo contiene del artículo uno al dos las disposiciones que versan sobre el aumento general del salario mínimo en el sector privado.

Capítulo II Del Aumento Salarial al Sector Público. Establece del artículo tres al seis, el aumento general de los salarios mínimos del Sector Público.

Capítulo III Disposiciones Transitorias. De los artículos seis al siete del proyecto de Ley sugerido, se establece las disposiciones contentivas para la aplicación de la ley.

Capítulo IV Disposiciones Finales. Contiene en sus artículos siete y ocho lo relativo a la aplicación de la ley y la entrada en vigor de la misma.

5- El artículo 3 del proyecto de Ley nos dice “**Queda derogada toda ley, decreto, resolución o medida contraria a la presente ley.**”, en tal sentido debemos señalar que la derogación debe ser total o parcial de las leyes y expresa; es decir que debe hacer mención de las normas a derogar con toda precisión identificando las leyes con su número y nombre, ya que las disposiciones genéricas atendiendo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 6.3 literal g) sobre la “**Derogación**”, produce más incertidumbre que certeza, por lo que recomendamos la eliminación del artículo 3 del proyecto de Ley .

6- El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecerse cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 8 en una redacción alterna que diga así:

“Artículo.8.- Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del Aumento Salarial al Sector Privado

Artículo. 1.- Escala de Salarios. Se establece un Aumento general a los sueldos y salarios mínimos a favor de los trabajadores y empleados del sector privado en todo el territorio nacional, regido por la nueva escala de salarios mínimos siguientes:

Empresas Grandes.....RD \$12,000.00
Empresas Medianas.....RD \$ 9,000.00
Empresas Pequeñas.....RD \$ 6,000.00

Artículo 2.- Aumento del 50%. Los trabajadores y empleados que devengan sueldos y salarios por encima del mínimo, se dispone un aumento general del (50%) de estos.

Párrafo: El aumento general establecido en el presente artículo es extensivo a los trabajadores del Campo.

Capítulo II

Del Aumento Salarial al Sector Público

Artículo. 3.- Aumento Sector Público. Se establece un aumento general de los sueldos y salarios mínimos a diez mil pesos (RD\$ 10,000.00) mensuales, para los servidores del Sector Público en todo el país.

Artículo. 4.- Aumento del 60%. Se dispone un aumento general del sesenta por ciento (60%) en todo el país a los servidores del Sector Público que devengan sueldos, salarios y pensiones por encima del mínimo.

Capítulo III

Disposiciones Transitorias

Artículo .5.- Aplicación.- El Aumento de los salarios en el sector privado es efectivo treinta días después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo. 6.- Incrementos.- Los incrementos de sueldos, salarios y pensiones del Sector Público serán consignados en el presupuesto de ingresos y Ley de Gastos Públicos del próximo año, para que sean efectivo a partir del primero de enero del año 2007.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo. 7.- Ejecución de la Ley. El Poder Ejecutivo y sus dependencias centralizadas y descentralizadas, autónomas y los Ayuntamientos, así como los poderes

legislativo y judicial son responsables de las aplicaciones de la presente Ley en todo el territorio nacional.

Artículo. 8.- Entrada en Vigencia. -La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR: